

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 2444

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO
DE JARDÍN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE
INDICA.**

TALCA, 14 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 414 y 442 del Ministerio de Educación; Decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación que Reglamenta partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04 de la ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución Exenta N° 015/0586 de 29 de febrero de 2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, dispone que mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados.

2) Que mediante Resolución Exenta N°015/0586 de fecha 29 de febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se dispuso la modificación de la capacidad autorizada a la sala cuna y jardín infantil ubicada en 17 ½ Norte y 5 oriente S/N° de la comuna de Talca, ordenando se suscribieran los convenios y modificaciones correspondientes.

RESUELVO:

1° Apruébese modificación del convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional del Maule y la entidad administradora denominada FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO, con fecha 4 de abril de 2012, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO

En la ciudad de Talca, 04 de abril de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO**, RUT N° 81.496.800-6, representada legalmente, por don Nicanor Huentemilla Salazar, Cédula de Identidad N° 7.362.374-K, y don **HUMBERTO ANTONIO VERGARA ORELLANA**, todos domiciliados en calle 2 Sur N° 795, segundo piso, oficina 1, comuna y ciudad de Talca, Región Del Maule, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 9 de septiembre de 2010, la Junta Nacional de jardines Infantiles suscribió convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos con la Fundación Hogar de Cristo, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2417, de fecha 6 de octubre de 2010, para el siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	17 ½ Norte y 5 Oriente S/N°, Talca			
• Jornada	Completa (08:30 a 19:00 horas)			
• Capacidad Total de párvulos	168			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	40	64	32	32

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/0586 de fecha 29 de febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se modifica la Resolución Exenta N° 015/288 de 24 de enero de 2012, en el sentido de disminuir a partir del mes de marzo de 2012, la capacidad del establecimiento antes individualizado, quedando con una capacidad total de 152 párvulos, distribuidos en 40 lactantes en nivel sala cuna, 17 lactantes en nivel sala cuna menor y 23 lactantes en sala cuna mayor y 112 párvulos, 24 en nivel medio menor, 24 en nivel medio mayor, 32 en primer nivel transición y 32 párvulos en nivel heterogéneo que comprende los niveles medio menor, medio mayor y primer nivel de transición.

TERCERO: Que las partes vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 17 de mayo de 2010, en el sentido de modificar la capacidad del establecimiento quedando con la que se detalla en el siguiente cuadro:

• Capacidad Total de párvulos	152			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	40	80		32

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 9 de septiembre de 2010

QUINTO: De la personería. La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/184 de 5 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/0026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don Nicanor Huentemilla Salazar para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en escritura pública de fecha 31 de julio de 2009, otorgada ante doña María Loreto Zaldivar Grass, Notario Suplente del titular don Patricio Zaldivar Mackena, Notario Público de Santiago y la personería de don Humberto Vergara Orellana consta en escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldivar Mackena.

SEXTO: De los ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

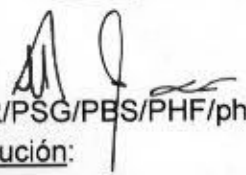
HAY FIRMAS.-

2° Impútese el gasto que genere la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", Glosa 4 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/PSG/PBS/PHF/phf

Distribución:

- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes